

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

Atendiendo a lo anterior, y teniendo en cuenta que Proyecto Melilla, S.A.U. es una sociedad pública perteneciente a la Ciudad Autónoma de Melilla, tendría la condición de medio propio de la misma, por lo que es necesario la modificación de sus estatutos, quedando de la siguiente forma:

Articulado		Motivación / Justificación
DICE	DIRA	
ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: La Sociedad Anónima Unipersonal se denominará “SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA S.A.U.”. Tendrá naturaleza de Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, rigiéndose por los preceptos de los siguientes Estatutos y por las disposiciones generales que regulan este tipo de Sociedades”.	ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: La Sociedad Anónima Unipersonal se denominará “SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA S.A.U.”. Tendrá naturaleza de Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, rigiéndose por los preceptos de los siguientes Estatutos y por las disposiciones generales que regulan este tipo de Sociedades”. La Sociedad, en las materias que constituyen sus fines, tiene la condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Melilla, cumpliendo para ello todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en la normativa reguladora de contratos del sector público y en el resto de normas que resulten de aplicación. La Ciudad Autónoma, de acuerdo con las instrucciones que fije unilateralmente, puede conferir a la Sociedad encargos que serán de ejecución obligatoria para la misma.	Adaptación normativa.
Artículo 4.- OBJETO SOCIAL: Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio-Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y /o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empresas y a las empresas en general: a) Promover la iniciativa pública y /o privada en cuanto a la creación de empresas. b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla c) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión así como difundir las mismas. d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con	Artículo 4.- OBJETO SOCIAL: 1.- Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio-Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y /o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empresas y a las empresas en general: a) Promover la iniciativa pública y /o privada en cuanto a la creación de empresas. b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla c) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión así como difundir las mismas. d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras de empleo y riqueza en la ciudad de	Adaptación normativa.